

Contrato de afiliación al sistema de Pagos por Internet desde el Portal de AFPnet

Fecha solicitud

Datos del Empleador

Nombre/Razón social

DNI/RUC

Domicilio

Número de cuenta de cargo

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Representante/s legal/es

Nombre

Nombre

Firma

Firma

Para uso exclusivo del banco

Firma y sello

Firma y sello

Favor enviar el contrato firmado por los representantes legales que cuenten con la facultad de girar sobre los saldos acreedores o cheques debidamente registrados en el BCP, a la siguiente dirección:
Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, a la Unidad de Actualización de Datos y CTS (Gerencia de Operaciones Multibanca), de Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

Las estipulaciones que contiene el presente documento, rigen las relaciones que se establezcan como consecuencia de los servicios que comprende el sistema de Pagos a las Administradoras de Fondos de Pensiones creado y prestado por la Asociación de AFP's (AAFP's), con participación del Banco de Crédito del Perú (en adelante, EL BANCO), con Registro Único de Contribuyentes N° 20100047218, con domicilio en Calle Centenario N° 156, La Molina, Lima; a favor del CLIENTE, cuyo nombre, razón/denominación social y demás generales de ley, se señalan al inicio del presente documento.

PRIMERO: EL BANCO, es una Persona Jurídica de derecho privado integrante del sistema financiero y cuyo funcionamiento se encuentra autorizado y regulado por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por la Ley N° 26702, y autorizada a prestar servicios de pagos, usando su red y medios manuales y/o electrónicos.

SEGUNDO: EL CLIENTE, es una persona natural o jurídica que desee realizar pagos de aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones.

TERCERO: EL CLIENTE declara conocer que la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones AAFP's ha desarrollado un sistema que permite efectuar el Pago por Internet a través de la página web de AFPnet: www.afpnet.com.pe y mediante el cargo del importe a pagar en una cuenta bancaria del CLIENTE, con el fin de que el monto recaudado sea abonado en las cuentas del Fondo de Pensiones y Cuentas recaudadoras de las AFP's.

CUARTO: EL CLIENTE contrata los servicios del BANCO para que ejecute la(s) instrucción(es) de cargo en su cuenta, a simple indicación y transmitida(s) por AFPnet desde su página web.

En tal sentido, EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para que a partir de la fecha de suscripción del presente documento, proceda a cargar el(los) importe(s) indicado(s) en la cuenta que se señala (n) en este documento, o en la que EL CLIENTE designe posteriormente en su lugar, mediante comunicación que al efecto hará llegar al BANCO por escrito y que EL CLIENTE señala que son por concepto de Pago de Aportaciones a las diferentes AFPs, según la información que transmita y ponga a su disposición AFPnet desde su página Web.

EL CLIENTE declara conocer que la solicitud de cargo automático efectuada por él a través de la página web de AFPnet vía Internet, llega al BANCO a través del servidor de AFPnet. EL BANCO, antes de efectuar el cargo, verificará que el D.O.I. (Documento Oficial de Identidad: RUC para Personas Jurídicas y DNI en caso de Personas Naturales) del titular de la cuenta de cargo registrado en EL BANCO, coincida con el D.O.I. que forma parte de la instrucción de pago transmitida por AFPnet. Por lo tanto, EL CLIENTE declara conocer y aceptar que para efectuar el Pago por Internet, EL BANCO ejecutará las instrucciones recibidas del servidor de AFPnet sin verificar al originador del pago, ni que el depósito pertenezca al CLIENTE o que la suma a pagar o transferir corresponda a la obligación tributaria de éste.

EL BANCO sólo se limitará a ejecutar las instrucciones de pago remitidas por AFPnet a través de su servidor, entendiéndose para todos los fines de ley y contractuales entre EL BANCO y EL CLIENTE; que se tratan de instrucciones provenientes de parte del mismo CLIENTE.

EL CLIENTE ante cualquier reclamación deberá contactarse a la central de consultas de AFP net, (511) 513-8950, con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 7 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 1 p.m. o al correo electrónico: consultas@afpnet.com.pe

QUINTO: EL CLIENTE libera expresamente al BANCO, sus directores, funcionarios, trabajadores y accionistas de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, derivada de las instrucciones de cargo automático enviadas a través del servidor de AFPnet y ejecutadas por EL BANCO para el Pago de aportaciones por Internet; siendo todo ello de total y exclusiva responsabilidad del CLIENTE.

Así, ante cualquier desacuerdo por instrucción cumplida por EL BANCO conforme a este sistema de pagos de AFPnet, EL CLIENTE deberá exclusivamente dirigirse y reclamar a AFPnet. Por lo tanto, EL BANCO no asume responsabilidad alguna por las acciones que ejecute en virtud a instrucciones erróneas o extemporáneas de parte de AFPnet.

Todo error, tales como, pero sin limitarse a: cargos en exceso, cargos por importes menores, cargo en cuenta indebida, cargo duplicado, etc., deberá ser regularizado por AFPnet a solicitud del CLIENTE, siendo EL BANCO totalmente ajeno a tales eventos.

SEXTO: Ambas partes están facultadas para ponerle término al presente Contrato sin expresión de causa, mediante simple comunicación escrita cursada por lo menos con treinta (30) días de anticipación.

SETIMO: EL CLIENTE se obliga frente al BANCO a mantener los fondos suficientes y de su libre disposición en la cuenta respectiva, antes de ejecutar las transacciones de Pago por Internet. El BANCO no asume ninguna responsabilidad si no da trámite a las órdenes de cargo recibidas como producto de los Pagos por Internet, debido a que la cuenta del CLIENTE no tiene fondos líquidos suficientes y por el monto total ordenado a cargar; o se encuentra cerrada, o bloqueada por cualquier causa; o con cualquier imposibilidad legal u operativa para atender tales transferencias dispuestas por AFPnet; inclusive por causas de fuerza mayor o hechos fortuitos.

OCTAVO: EL CLIENTE autoriza al BANCO a cargar los importes derivados del Pago por Internet de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Cuarto que antecede, en la cuenta corriente en moneda nacional que se señala en este Contrato. Las cuentas autorizadas deberán estar denominadas en Nuevos Soles y podrán ser tanto Cuentas Corrientes, Maestras o de Ahorros.

EL CLIENTE recibirá de AFPnet, sin responsabilidad del BANCO, una confirmación por cada Pago por Internet efectivamente realizado; el cual será mostrado en la página web de AFPnet, vía Internet; en la oportunidad que AFPnet así lo tenga establecido; sin perjuicio de recurrir directamente a verificar los cargos asociados a estos pagos a través de su estado de cuenta en EL BANCO.

NOVENO: Las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima - Cercado para cuyo efecto señalan como sus domicilios los indicados en el presente documento, donde se les harán llegar todas las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales a que pueda dar origen este Contrato, salvo que por carta notarial dirigida al BANCO lo variasen, pero siempre dentro de la misma ciudad.